



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

---

---

***Resolución Electoral N° 048-2024-CEUNP***

Piura, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Vista:** La solicitud del docente Marco Antonio Zapata Briceño que pide se le otorgue la dispensa por omisión al sufragio por *licencia por goce de año sabático*; y, la Resolución Electoral N° 046-2024-CEUNP, de fecha 25 de noviembre del 2024, se impone sancionar e imponer una multa equivalente al 2% de la UIT, a los docentes hábiles de la Facultad de Economía, por no asistir el día de la votación a sufragar.

**Considerando:**

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: “*Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*”.

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220, “*El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”.

Que, conforme a lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que “*La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)*”.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-CU-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron el Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Resolución Electoral N° 033-2024-CEUNP, de fecha 02 de octubre del 2024, en su artículo primero se convocó a elecciones complementarias para Representantes a Consejo de Facultad de Economía de la UNP 2024 (Docentes) para el 13 de noviembre de 2024, en las instalaciones del Comité Electoral en el campus universitario; asimismo, se aprobó y se dispuso la publicación oficial en el Diario de mayor circulación de la Región Piura del cronograma electoral.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

---

---

Que, de acuerdo con el Cronograma de Elecciones el miércoles 13 de noviembre del 2024 se llevaron a cabo las elecciones complementarias para Representantes a Consejo de Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura 2024.

Que, mediante Resolución Electoral N° 046-2024-CEUNP, de fecha 25 de noviembre del 2024, se impone sancionar e imponer una multa equivalente al 2% de la UIT, a los docentes hábiles de la Facultad de Economía, por no asistir el día de la votación a sufragar, conforme lo señala el artículo 52°, inciso 52.1 del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, adjuntando un recuadro con las relación de los docentes a sancionar.

Que, el docente **Marco Antonio ZAPATA BRICEÑO**, dentro del plazo de ley mediante documentos probatorios oficiales adjuntados ha solicitado se le otorgue la dispensa por omisión al sufragio, en virtud que se encuentra de **licencia por goce de año sabático fuera del país**; amparando su petición en lo que dispone el artículo 51° inciso 51.4° del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que señala: *“La dispensa del Acto de Sufragio procede por: Licencias por capacitación oficializada, por goce de año sabático o licencia oficial por función pública; por estar con licencia con o sin goce de haberes u otras.”*

Que, el Comité Electoral conforme lo señala el artículo 4° que establece sus funciones y atribuciones, en el inciso 4.3 establece lo siguiente: *“Pronunciarse sobre los reclamos, impugnaciones que se presenten como consecuencia del proceso electoral, emitiendo resoluciones debidamente motivadas.”* Conforme al cumplimiento del Reglamento, se ha podido verificar la documentación presentada por los docentes señalados en el considerando anterior declarando fundada su petición; en consecuencia, se les concede la dispensa por omisión al sufragio, excluyendo sus nombres si se encontrasen consignados en la Resolución Electoral 046-2024-CEUNP de fecha 25 de noviembre del 2024, que se dispone sancionar.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR FUNDADA** la petición de **CONCESIÓN DE LA DISPENSA POR OMISIÓN AL SUFRAGIO** en aplicación del artículo 51° inciso 51.4° del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía, al docente **Marco**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

---

Antonio ZAPATA BRICEÑO, *identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02630102.*

**Artículo Segundo:** REGÍSTRESE la **exoneración** de cualquier imposición de multa al sufragio de los docentes señalados en el artículo primero.

**Artículo Tercero:** REMITIR un **EJEMPLAR** de la presente Resolución a la **Unidad de Recursos Humanos** y a la **Unidad de Contabilidad** de la Universidad Nacional de Piura para la ejecución de la presente resolución electoral, *dejando constancia que se exonera de la imposición de cualquier multa pecuniaria.*

**Artículo Cuarto:** REMITIR un ejemplar de la presente Resolución al señor Decano de la Facultad de Economía con la finalidad de que actúe y haga cumplir la presente Resolución Electoral conforme a sus atribuciones.

**Artículo Quinto:** PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

**Artículo Sexto:** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, [www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura  
Comité Electoral Universitario-CEUNP



---

Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS  
Presidente